



## Resolución N° 064-2021-CO-UNJ

Jaén, 15 de marzo del 2021

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 15 de marzo del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, de fecha 08 de enero del 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente, Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas, Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, con Resolución N° 399-2020-CO-UNJ de fecha 3 de diciembre del 2020, se reconfirma a la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, integrados por el al Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez en calidad de Presidente, al Mg. Lenin Quiñones Huatangari en calidad de Secretario y M Sc. Leonardo Damián Sandoval en calidad de vocal;

Que, en el artículo 66 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, establece la estructura orgánica de la UNJ, asimismo prescribe que "La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado; se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica, la cual se regula por su propio reglamento. El concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica";

Que, en el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, establece que las funciones del Director de Gestión Académica son: a) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Gestión Académica, b) Planificar, dirigir y ejecutar los procesos de admisión de la UNJ, c) Coordinar con los Decanatos las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso y el perfil del ingresante de sus respectivas Escuelas Profesionales de la Universidad; así como el nivel o grado de selectividad y/o factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión, d) Difundir los resultados de los procesos de admisión";

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 15 de marzo del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, dar por concluida la designación de la Comisión Permanente de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 15 de marzo del 2021, reconstituir la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 16 de marzo del 2021, quedando integrada por los profesionales que se mencionan en la parte resolutive;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE JAÉN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

## Resolución N° 064-2021-CO-UNJ

Jaén, 15 de marzo del 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Comisión Permanente de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 15 de marzo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** al Dr. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, al Mg. Lenin Quiñones Huatangari y M Sc. Leonardo Damián Sandoval por sus servicios prestados en la Comisión Permanente de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONFORMAR** la Comisión Permanente de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 16 de marzo del 2021, integrado por los siguientes profesionales:

Dr. Abelardo Hurtado Villanueva	Presidente
Dr. Nicanor Alvarado Carrasco	Secretario
Mg. Candy Ocaña Zúñiga	Vocal

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



**Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres**  
Presidente



**Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias**  
Secretario General